INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 1044-AD-77

Lima, 20 de octubre de 1977

CONSIDERANDO :

Que, el Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de Recreación, Educación Física y Deportes-CESIRED- ha presentado el Proyecto de Reglamento Interno del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física.

Que, el Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física viene desarrollando sus actividades en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 473-AD-77, - del 20 de Abril de 1977.

Que, es necesario contar con las normas y reglas que permitan el mejor funcionamiento del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física; facilitando la ejecución de acciones para la obtención de las metas propues - tas.

De conformidad con lo establecido por los Articulos N°s. 37°, 43° y 49° del D.L. N° 20555, y con el informe de la Oficina de Planificación, Dirección Nacional de Educación Física y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el adjunto Reglamento Interno del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRED.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 1044-AD-77

Lima, 20 de octubre de 197 7

...//

ARTICULO 2°.- El Reglamento que comprende 7 capitulos permanecerá vigente hasta la formulación del Reglamento del Artículo 49° del D.L.N° 20555.

ARTICULO 3°.- El Director del CESIRED y el Coordinador del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física serán responsables de la correcta aplicación del Reglamento.

Regístrese y Comuníquese,

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

CESIRED
RCM/ fpv.

R.J.N°1044-AD-77

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

2191
18 OCT. 1977

INFORME N° 060-OP-77

A : JEFE DEL INRED

DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION

ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCION DE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ACADEMICO DE FORMACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA DEL CESIRED

FECHA : LIMA, 17 DE OCTUBRE DE 1977

Sobre el asunto en referencia, la Oficina de Planificación opina favorablemente por la aprobación del Reglamento Interno presentado por el CESIRED.

Atentamente

OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION-INRED

Ing. RAUL SAVARAIN BUSTILLO
Jefe de la Oficina Nacional
de Planificación del INRED

OP/RSB
mmg
R. OP 802

2191

18 OCT. 1977

MEMORANDUM N° 390-77/CESIRED

DEL : DIRECTOR DEL CESIRED
A : RAFAEL CACERES MOLINA
ASUNTO : Remite Reglamento Interno del PAF
Trámite del Reglamento Int. del PAC
FECHA : Lima, 24 de Agosto de 1977

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle, adjunto al presente, el Reglamento Interno del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRED, debidamente aprobado por la Dirección de Educación Física a fin de que se sirva proyectar y tramitar la respectiva Resolución Jefatural de aprobación.

Por otro lado, se proyectó y tramitó un Reglamento Interno para el Programa Académico de Calificación que estuvo ya para la firma del Sr. Jefe del INRED, el mismo que se servirá Ud. tramitar a fin de tener a la brevedad posible ambos reglamentos.

Atentamente,

INRED
CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACION,
FORMACION Y CALIFICACION DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
CESIRED

CARLOS CARDENAS GUILLEN
Director

CCG/rac.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 1044-AD-77

Lima, 20 de octubre de 1977

CONSIDERANDO :

Que, el Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de Recreación, Educación Física y Deportes-CESIRED ha presentado el Proyecto de Reglamento Interno del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física.

Que, el Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física viene desarrollando sus actividades en concordancia con lo establecido por la Resolución Nº 473-AD-77, - del 20 de Abril de 1977.

Que, es necesario contar con las normas y reglas que permitan el mejor funcionamiento del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física; facilitando la ejecución de acciones para la obtención de las metas propuestas.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 3º s. 37; 43º y 49º del D.L. Nº 20535, y con el informe de la Oficina de Planificación, Dirección Nacional de Educación Física y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar el adjunto Reglamento Interno del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRED.

CESIRED

OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 1044-AD-77

Lima, 20 de octubre de 1977

...//

ARTICULO 2º.- El Reglamento que comprende 7 capítulos permanecerá vigente hasta la formulación del Reglamento del Artículo 49º del D.L.Nº 20555.

ARTICULO 3º.- El Director del CESIRED y el Coordinador del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física serán responsables de la correcta aplicación del Reglamento.

Regístrese y Comuníquese,

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

CESIRED
NCM/Zgv.

INRED DIRECCION CESIRED

OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION - INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 1044-AD-77

Lima, 20 de octubre de 1977

CONSIDERANDO :

Que, el Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de Recreación, Educación Física y Deportes-CESIRED- ha presentado el Proyecto de Reglamento Interno del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física.

Que, el Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física viene desarrollando sus actividades en concordancia con lo establecido por la Resolución Nº 473-AD-77, del 28 de Abril de 1977.

Que, es necesario contar con las normas y reglas que permitan el mejor funcionamiento del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física; facilitando la ejecución de acciones para la obtención de las metas propuestas.

De conformidad con lo establecido por los Artículos Nºs. 37º, 43º y 49º del D.L. Nº 20555, y con el informe de la Oficina de Planificación, Dirección Nacional de Educación Física y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar el adjunto Reglamento Interno del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRED.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 1044-AD-77

Lima, 20 de octubre de 197 7

.../

ARTICULO 2º.- El Reglamento que comprende 7 capítulos permanecerá vigente hasta la formulación del Reglamento del Artículo 49º del D.S. Nº 20555.

ARTICULO 3º.- El Director del CNSIRED y el Coordinador del Programa Académico de Formación de Profesores de Educación Física serán responsables de la correcta aplicación del Reglamento.

Regístrese y Comuníquese,

LUCIANO CASTRO VARGAS
GENERAL

CNSIRED
RCM/fpv.

R. 1044-AD-77

INRED

CESIRED

PROGRAMA ACADEMICO DE FORMACION PROFESIONAL

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1°.- El presente Reglamento Interno tiene por finalidad normar y dar los lineamientos específicos para el desarrollo de las actividades del Programa Académico de Formación -PAF-.

Art. 2°.- El PAF, tiene por finalidad apoyar al Sistema RED con la formación de profesionales de alta calificación para optimizar su difusión, promoción y práctica.

Art. 3°.- Son objetivos del PAF:

a) Formar Profesores de Educación Física -PEF- de conformidad con los objetivos señalados en el Artículo 36° del Reglamento del Curso de Formación de PEF aprobado por R.M. N°0463-76-ED.

b) Orientar las acciones y tareas curriculares en sentido de coadyuvar al logro de los fines y objetivos del CESIRED y el INRED.

c) Contribuir, mediante acciones científico-técnico-pedagógico a la producción de la tecnología educativa propia en los campos del Sistema RED.

d) Adecuar, a la tecnología actual, los contenidos y la aplicación de la Currícula estructurada para la formación profesional.

e) Ofrecer a los estudiantes ambiente académico favorable mediante el concurso de docentes de alta calificación, el establecimiento de Servicios de Orientación y Bienestar del Educando, la implementación de la biblioteca, servicios y la infraestructura adecuada.

f) Lograr la coordinada y eficiente ejecución de las tareas señaladas en la currícula.

g) Implementar la práctica profesional con normas precisas, jefes de práctica y ambientes apropiados.

CAPITULO II

DE LOS ANTECEDENTES

Art. 4°.- El presente Reglamento Interno se sustenta en las normas generales siguientes:

a) La Resolución Ministerial N°2012-75-ED del 11 de Junio de 1975.
b) La Resolución Ministerial N°0463-76-ED del 29 de Enero de 1976 y su modificatoria.
c) Plan del Sistema RED 1977-78.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 5°.- El PAF tiene la estructura orgánica siguiente:

a) Director del CESIRED
b) Consejo Académico
c) Coordinador del PAF
d) Jefe de Estudios
e) Especialista en Promoción y Proyección Social
f) Secretaria

Art. 6°.- El Consejo Académico está integrado por:

a) El Director del CESIRED, que lo presidirá.
b) El Coordinador del Programa Académico de Formación.
c) Los Jefes de Estudios del PAF.
d) Un representante de los docentes.

Art. 7°.- Las funciones básicas del Consejo Académico serán las siguientes:

a) Fijar los lineamientos generales para la realización de los planes de trabajo para cada Semestre Académico.
b) Proponer medidas de orden técnico-científico, para el buen desenvolvimiento del Programa.
c) Sancionar los casos de indisciplina del personal y del alumnado a propuesta de la Coordinación Académica del Programa y de conformidad con las disposiciones normativas del INRED y el presente Reglamento.

Art. 8°.- El Director del CESIRED tiene la representación y personería Jurídica del PAF y cumple funciones generales y específicas señaladas en el Manual de Organización y Funciones del INRED.

Art. 9°.- El Coordinador Académico desempeña funciones técnico pedagógicas y administrativas del Programa y toma decisiones de esa naturaleza, en coordinación con el Director del CESIRED. Es el responsable directo de la ejecución de las acciones académicas del Programa de conformidad con el Manual de Organización y Funciones del INRED.

Art.10°.- El Coordinador Académico en línea de mando depende del Director del CESIRED y por delegación de éste ejerce autoridad sobre el Jefe de Estudios, docentes, personal técnico y de apoyo del PAF.

Art.11°.- Las funciones específicas del Coordinador del PAF son:

a) Es responsable de la marcha técnico-pedagógica, académica y administrativa del Programa.

b) Planifica, coordina, supervisa, controla y evalúa las actividades del Programa Académico de Formación Profesional.

c) Asiste y asesora al Director del CESIRED en las funciones de planeamiento, dirección, ejecución, supervisión y evaluación.

d) Coordina y orienta las funciones académicas que realiza el personal docente, administrativo y operativo, conjuntamente con el Jefe de Estudios del Programa.

e) Propone a la Dirección del CESIRED criterios y medidas que contribuyan a una adecuada planificación y ejecución de las actividades del PAF.

f) Formula el proyecto de Plan Operativo del PAF, en coordinación con el Programador del CESIRED.

g) Planifica, ejecuta, coordina y controla todo el proceso de los Exámenes de Admisión, conjuntamente con el Jefe de Estudios del Programa Académico de Formación.

h) Coordina y controla la aprobación de matrículas, expedición de certificados, constancias, confección de actas y títulos.

i) Informa al Director del Centro sobre la ejecución y cumplimiento de las actividades académicas; cumplimiento del trabajo efectuado por el personal y otros aspectos del PAF.

j) Formula las propuestas del personal docente, los horarios de estudios correspondientes a los semestres académicos establecidos, los horarios de personal.

k) Designa conjuntamente con el Director y el Jefe de Estudios a los miembros integrantes de los Jurados de exámenes profesionales.

l) Controla el cumplimiento del calendario de las actividades técnico-pedagógicas, académicas, horarios y rol de exámenes.

ll) Vigila conjuntamente con el Jefe de Estudios el cumplimiento de las disposiciones de la disciplina y buen comportamiento de los estudiantes así como la puntualidad y eficiencia del personal del Programa.

Art.12°.- El Jefe de Estudios desempeña funciones técnico-pedagógicas y administrativas del Programa y toma decisiones a su nivel en coordinación con el Coordinador Académico o por delegación de éste con el Director del CESIRED; de conformidad con lo normado en el Manual de Organización y Funciones del INRED.

Art.13°.- El Jefe de Estudios en línea de mando depende del Coordinador Académico del PAF y ejerce autoridad por delegación sobre los técnicos, docentes y personal de apoyo.

Art.14°.- Las funciones básicas del Jefe de Estudios son las siguientes:

a) Es responsable directo de las actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas y sociales del PAF.

b) Coordina con los técnicos y profesores respectivos para la elaboración de los planes anuales de trabajo.

c) Coordina con el Programa Académico de Calificación del CESIRED - la elaboración de planes y programas para los cursos de extensión, capacitación y perfeccionamiento.

d) Realiza las coordinaciones necesarias con organismos afines para el cumplimiento de sus funciones.

e) Presenta informes periódicos semestrales y otras ocasionales sobre la ejecución de las acciones en el PAF.

f) Propone los cuadros de profesores, horarios de trabajo, calendario de pruebas y exámenes e implementa sílabus de las asignaturas, material didáctico y otros servicios.

g) Es el responsable de la disciplina de los estudiantes y de las - buenas relaciones con los docentes del PAF,

h) Centraliza los documentos de evaluación y otros para revisarlos, visarlos y su procesamiento correspondiente.

i) Mantiene relaciones con los padres de familia o apoderados de - los estudiantes en casos de problemas de rendimiento, asistencia o comportamiento.

Art.15°.- El Especialista en Promoción y Proyección Social desempeña funciones generales de promoción y proyección de actividades cívicas, sociales, deportivas, excursiones de los estudiantes del PAF; atiende los servicios de Orientación y Bienestar del Educando; coordina y supervisa la Práctica Profesional y la biblioteca del PAF. Es el - responsable de las publicaciones.

Art.16°.- El Especialista en Promoción y Proyección Social en línea de mando depende de la Coordinación Académica del PAF y tiene a su cargo a los docentes de la Práctica Profesional.

Art.17°.- Son funciones específicas del Especialista en Promoción y Proyección Social:

a) Proyecta, promueve y ejecuta en el Programa y en la comunidad - las actividades y acciones de extensión.

b) Coordina, planifica y ejecuta visitas a las instituciones educativas, sociales, deportivas y culturales.

c) Organiza, orienta y coordina el uso de los servicios de proyección, biblioteca y hemeroteca.

d) Apoya y asesora las actividades deportivas, culturales y sociales que programe el PAF.

e) Cumple otras funciones que le encargue la Coordinación del PAF.

Art.18°.- La Secretaría del PAF en sus funciones depende directamente del - Coordinador Académico y cumple básicamente las siguientes:

a) Recepciona, registra y distribuye la correspondencia y solicitudes de entrada y salida.

b) Clasifica y archiva la documentación.

c) Prepara la correspondencia oficial del PAF y se encarga del mecanografiado de los documentos.

d) Es responsable del archivo del Programa y el flujo de las correspondencias y expedientes.

e) Proporciona información y atiende los servicios de comunicación.

f) Atiende y orienta al estudiante en sus gestiones.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL DOCENTE

Art.19°.- La docencia en el PAF se ejerce por nombramiento, contratación u otras formas autorizadas por la Alta Dirección del INRED.

Art.20°.- Los docentes del PAF cumplirán todas las funciones académicas inherentes a la asignatura o asignaturas que tengan a su cargo.

Art.21°.- Es función académica la que se inicia con la estructuración de los sílabus, la enseñanza y desarrollo de asignaturas, evaluaciones, llevar registro de clases y llenar actas de evaluación; y concluye con la toma de pruebas y exámenes de aplazados y subsanación.

Art.22°.- Los docentes contratados del PAF, en lo económico se sujetan al régimen de "hora dictada hora pagada".

Art.23°.- Están obligados a concurrir a las reuniones académicas, ceremonias cívicas, culturales o deportivas cada vez que sean citados por la Coordinación del PAF.

Art.24°.- Están obligados a controlar la asistencia de los alumnos para los efectos de aplicar el régimen de evaluaciones.

Art.25°.- Están obligados a registrar su asistencia en el parte correspondiente para el efecto del cómputo de "horas pagadas".

Art.26°.- La naturaleza de la docencia en el PAF es eminentemente académica y técnica, por lo tanto, incompatible con orientaciones o actividades políticas o de otra naturaleza.

C A P I T U L O V

DEL REGIMEN ACADEMICO

Art.27°.- Los currículo de los cursos que ejecute el PAF serán estructurados y normados exprofesamente, debiendo tener como áreas básicas las siguientes:

- Formación General.
- Formación Profesional.
- Práctica Profesional.

Art.28°.- El Currículo del Curso de Formación de Profesores de Educación Física es el aprobado por R.M. N°0[illegible]-76-ED.

Art.29°.- Los Currículo del PAF en sus respectivas áreas considerarán en forma integrada, conocimientos, actividades, capacitación para el trabajo y la orientación y bienestar del educando.

Art.30°.- La estructura del Plan de Estudios de los cursos que ejecute el PAF serán de duración semestral.

Art.31°.- Las asignaturas que se consideren en la estructura curricular de los cursos, por sus contenidos serán: Básicas, Complementarias y Electivas, debiendo integrarse en 70; 20 y 10% respectivamente.

C A P I T U L O VI

DE LA EVALUACION Y CERTIFICACION

Art.32°.- La evaluación que realizará el PAF tendrá dos aspectos:

a) Académico Administrativo.

b) Académico Pedagógico.

Art.33°.- La evaluación del aspecto Académico-Administrativo estará a cargo de la Dirección del CESIRED y consistirá básicamente en la apreciación cuantitativa y cualitativa de los Cursos que ejecuta el Programa.

Art.34°.- La evaluación Académica-Pedagógica estará a cargo de los docentes de cada asignatura, del Jefe de Estudios y el Coordinador del PAF, de acuerdo a las normas específicas y deben referirse básicamente:

a) Al rendimiento académico de los estudiantes.

b) Al cumplimiento y ejecución de las asignaturas.

c) A la asistencia de docentes y estudiantes.

d) A los servicios e implementos.

e) A las actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas que se realicen en cada curso.

Art.35°.- La evaluación de los estudiantes será integral y permanente, debiendo considerarse en la programación de cada curso las condiciones evaluativas.

Art.36°.- El sistema de evaluación y las condiciones de aprobación del curso de Formación de PEF es el aprobado en el Reglamento : R.M.N°0463-76-ED.

Art.37°.- El procedimiento para la evaluación académica pedagógico es el establecido en las normas transitorias de evaluación del educando y en el Reglamento de la Práctica Profesional del PAF.

Art.38°.- La certificación corresponderá al nivel académico y la duración del curso, debiendo otorgarse título profesional cuando el nivel es superior y la duración es por lo menos de seis semestres académicos.

CAPITULO VII

DEL INGRESO

Art.39°.- El proceso de ingreso al Programa Académico de Formación estará normado por el Reglamento de Admisión que elaborará el PAF y aprobará la Alta Dirección del INRED.

Art.40°.- El Reglamento de Admisión normará los siguientes aspectos: inscripción, requisitos, exámenes, sanciones y determinará los criterios para la admisión.

CAPITULO VIII

DEL ESTUDIANTE

Art.41°.- Los estudiantes del PAF son los matriculados en los cursos que ejecute el Programa previo examen de ingreso y aprobación de la Alta Dirección del INRED a propuesta por el Director del CESIRED.

Art.42°.- Son obligaciones de los estudiantes:

a) Cumplir con las normas que elaborará el PAF referentes a la Evaluación Académica, asistencia y puntualidad, comportamiento y conservación de la infraestructura y materiales que utilizan.

b) Asistir a las actuaciones académicas, cívicas, sociales, recreativas y deportivas y otras que programe el PAF.

c) Representar al plantel en casos de competencias deportivas, actuaciones cívicas patrióticas y culturales, cuando lo determine la Dirección del CESIRED.

d) Contribuir con su esfuerzo y participación a fomentar la buena imagen y prestigio del CESIRED.

Art.43°.- Son derechos del estudiante:

a) Recibir la formación técnica-científica-pedagógica acorde con los últimos avances logrados en los campos de la Recreación, Educación Física y los Deportes.

b) Recibir orientación y asistencia académica y administrativa del personal directivo, técnico profesional y docente que labora en el CESIRED.

c) Recibir los servicios de OBE y otros.

d) Elegir y ser elegidos como representantes de los estudiantes, para ejercer cargo de Delegado de Aula y del Consejo de Estudiantes.

e) Tiene derecho a organizarse en: clubs o asociaciones con fines de investigación, culturales, deportivas y sociales.

f) Utilizar la infraestructura disponible que se requiera para su formación técnica y profesional.

g) Utilizar, de conformidad con el Reglamento respectivo, los servicios de la biblioteca y la hemeroteca del CESIRED y del INRED.

h) Presentar reclamos sobre aspectos académicos y de servicios de conformidad con la guía de procedimientos que elaborará el PAF.

i) Recibir del PAF, constancias, certificados, carnets de estudiante siempre que se cumpla con lo estipulado en el respectivo Reglamento.

j) Participar en los eventos culturales, cívicos, científicos y sociales que programe el PAF.

k) Constituir el Consejo de Estudiantes con fines de apoyo, consulta del Consejo Académico del PAF, y promover actividades de superación profesional.

CAPITULO IX

DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Art.44°.- Se consideran faltas sujetas a sanción las siguientes:

a) Vejaciones y malos tratos que un estudiante infiera a otro.

b) Actitudes irrespetuosas con los profesores, autoridades, personal de apoyo u otras personas que estén vinculadas con el PAF.

c) Actitudes que entorpezcan u obstaculicen las actividades del - PAF.

d) Los actos que atentan contra la integridad del patrimonio del PAF.

e) Las acciones contrarias a las buenas costumbres y la ética del estudiante.

f) Las actitudes de instigación o propagación de actividades - de carácter sectarista.

Art.45°.- Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de las faltas y de conformidad a la escala siguiente:

a) Amonestación: Verbal y escrita.

b) Suspensión por: asignaturas, horas y días.

c) Separación: temporal, definitiva.

Art.46°.- Las sanciones comprendidas en el inciso "a" serán aplicadas por - las autoridades del PAF; la considerada en el inciso "b" por el Director del CESIRED, previo informe del Coordinador del PAF, y la - del inciso "c" por Resolución de la Alta Dirección del INRED con - transcripción al Ministerio de Educación.

CAPITULO X

TRASLADOS Y EXONERACIONES

Art.47°.- Las solicitudes de traslado procederán en caso de funcionar el nivel y semestre correspondiente a lo acreditado por el solicitante.

Art.48°.- Compatibilizados el currícula aprobado por el solicitante y el del PAF podrá autorizarse la matrícula bajo las condiciones siguientes:

a) Existencia de vacantes.

b) No tener más de 4 cursos de subsanación en el semestre académico por diferencia de currícula.

c) Aprobar las pruebas médicas, de aptitud física y entrevista personal, reglamentados por el PAF.

Art.49°.- La documentación que presentará el que solicita traslado será la - siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director del CESIRED, en papel sello sexto.

b) Partida de Nacimiento que acredite no ser mayor de 25 años.

c) Certificados de estudios superiores, originales.

d) Certificado de conducta otorgado por la PIP.

e) Certificado médico otorgado por el área de salud correspondiente.

f) Recibo de pago de los correspondientes derechos.

g) 6 Fotografías tamaño carnet, fondo blanco.

Art.50°.- Las exoneraciones para los postulantes que procedan de colegios estatales que acrediten el 1° ó 2° puesto en el orden de mérito promocionales se referirán a las pruebas de conocimientos en los exámenes de ingreso. La documentación que presentarán los que tienen derecho a exoneración de la prueba de ingreso será:

a) Solicitud dirigida al Director del CESIRED, en papel sello sexto.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificados oficiales, originales del ciclo completo de Educación Secundaria.

d) Constancia de cumplir con los requisitos exigidos en el presente artículo. Para el efecto, los certificados oficiales del último año deberán llevar la anotación del puntaje total obtenido en todos los años de estudios y el orden de mérito. Dicha certificación será expedida por el Director del respectivo colegio y refrendada por el Director Regional o Jefe Zonal de Educación.

e) Certificado de salud expedido por el área de salud correspondiente.

f) 6 Fotografías de frente tamaño carnet, fondo blanco.

Art. 51°.- La exoneración de asignaturas aprobadas de igual nomenclatura y contenido será aprobada por Resolución de la Alta Dirección del INRED.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 52°.- Los casos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por el Director del CESIRED o la Alta Dirección del INRED según lo requiera el caso.

CESIRED
MVF/cgp